

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 195

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

La Excma. Diputación anuncia concurso de méritos para la provisión de las becas que resulten vacantes para el curso 1964-65, en las condiciones reglamentarias, para estudios de Universidades Civiles, Escuelas Especiales, Superiores y Academias Militares, dotadas con 12.500 pesetas; para estudios de Enseñanza Media (Institutos, Escuelas Profesionales de Comercio, Escuelas del Magisterio, etc.), dotadas con 7.000 pesetas, y para estudios en Seminarios, dotadas con 7.000 pesetas.

Las dotaciones indicadas se reducirán en un cincuenta por ciento cuando la familia del beneficiario tenga su residencia habitual en el Municipio en que funciona el Centro académico en que curse sus estudios.

Las becas se adjudicarán a los que sean naturales de la Provincia o, en su defecto, su padre, o en su caso, su madre, o que lleven residiendo en aquella más de diez años.

El plazo para la presentación de solicitudes serán de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, y éstas se ajustarán al modelo que se inserta al final e irán reintegradas con póliza de tres pesetas, sello provincial de una peseta y una póliza de una peseta de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local. En el Negociado de Intereses Generales y Económicos, se facilitarán impresos para suscribir la instancia y la declaración jurada de que ha de ir acompañada. Las circunstancias alegadas en la declaración habrán de ser justificadas posteriormente por los que resulten beneficiarios de las becas, advirtiéndose que toda falsedad o error provocado se sancionará conforme determina el apartado b) del artículo 10 del Reglamento oportuno, sin perjuicio de las responsabilidades de todo género que pudieran exigirse.

dades de todo género que pudieran exigirse.

La adjudicación se realizará con arreglo a las bases que figuran en el Reglamento aprobado por la Excelentísima Diputación en su sesión de 30 de diciembre de 1955, que puede ser examinado por cualquiera que lo desee, en la misma Corporación.

León, 22 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle.

#### Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe ... de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., n.º ...

SOLICITA de V. I. se digne admitirle (o admitir a ... en el supuesto de solicitar la beca para otra persona) al concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial para la provisión de becas y si resultara acreedor a ella le sea adjudicada una para estudios de ..., con sujeción a las condiciones que exige el Reglamento correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
(Fecha y firma del solicitante).

Al pie: Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León.

#### Modelo de declaración jurada

D. ... , a efectos de la beca que con esta fecha solicita para estudios de ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º—Que realiza estudios de ... , habiendo obtenido hasta la fecha las calificaciones siguientes: (enumerar cada asignatura con la calificación obtenida).

2.º—Que observa buena conducta.

3.º—Que su familia está compuesta de ... (indicar el número de personas que la integran), obteniendo la comunidad familiar unos ingresos totales de ... pesetas, (poner los que se obtengan por todos los conceptos), y que la profesión del cabeza de familia es la de ... , con un líquido imponible por rústica de ... pesetas, por urbana de ... pesetas, y por industrial de ... pesetas, poseyendo ... cabezas de ganado mayor y ... de menor.

4.º—Aprobó el ingreso en ... (indicar el Centro donde haya ingresado cuando se trate de estudios de Enseñanza Media y solamente haya efectuado el ingreso).

5.º—Nació en ... el día ... de ... de ...

6.º—... (enumerar otros méritos o circunstancias especiales que concurren en cada caso, tales como ser huérfano de caído en la Guerra de Liberación o en el cumplimiento de deberes cívicos, hijo de mutilado en las mismas condiciones, hermano de caído en iguales condiciones, pertenecer a las Falanges Juveniles de Franco o a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o a su Sección Femenina, ser ex-cautivo de la Guerra de Liberación, etc., etc.).

Lo anteriormente manifestado se ajusta a la realidad y el suscrito se compromete a justificarlo documentalmente en el supuesto de resultar beneficiario de la beca que solicita quedando advertido de las sanciones y responsabilidades que se le puedan exigir en caso de falsedad.—Fecha y firma del declarante.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1964-65

## SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 181, 182, 184, 187, 188, 189 y 193).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			
								Lugar de la subasta	Mes	Día	Hora
715	Rodiezmo	Veilla de la Tercia	70	Lanar Vacuno	15 18	7 7					
716	Idem	Rodiezmo	260	Caballar Asnal Lanar Vacuno	1 2 138 80	7 7 6 6	6.156,00	Casa Concejo	Septiembre	30	12
717	Idem	Poladura de la Tercia	25	Caballar	10	6	23.529,60			30	16
720	Idem	Barrio de la Tercia	195	Lanar	120	6	4.104,00		Octubre	1	10
721	Idem	Casares de Arbas	250	Vacuno	300	5	10.089,00			1	12
721	Idem	Idem	330	Lanar	500	4	11.400,00			2	10
723	Idem	Millaró	127	Vacuno Caballar	134 1	5 6	30.312,60			2	11
724	Idem	Villanueva de la Tercia	135	Lanar	27	5	7.267,50			1	16
727	Idem	Pendilla	48	Vacuno	38	5	8.550,00			2	16
728	Idem	Bustongo	203	Lanar	300	5					
728	Idem	Idem	203	Idem	12	6	3.351,60			3	16
729	Idem	Idem	203	Vacuno	25	5	4.275,00			3	10
732	Idem	Cubillas de Arbas	105	Lanar	400	5	11.599,00			3	11
732	Idem	Sta. Colomba de Curueño	1.490	Idem	640	5	18.240,00			3	12
732	Idem	Galgos	50	Idem	150	8	6.000,00			28	10
735	Idem	Barrillos de Curueño	1.050	Idem	32	8	1.280,00			28	16
736	Idem	Ambasaguas de Curueño	406	Idem	194	8	7.760,00			29	10
737	Idem	Santa Colomba	825	Idem	200	4	4.000,00			29	12
738	Idem	Lugueros	80	Idem	150	8	6.000,00			28	11
739	Idem	Cerullea	130	Vacuno	156	4	3.556,80			28	10
740	Idem	Redilluera	890	Lanar	9	3	810,00			28	11
741	Idem	Liamazares	420	Vacuno	210/290	3/3	8.550,00			29	10
742	Idem	Villaverde	125	Lanar	8	1	273,60			29	12
743	Idem	Arintero	150	Idem	92/130	1/2	3.420,00			30	10
744	Idem	Cerullea	668	Idem	128	3	2.188,80			28	16
				Vacuno	130	2					
					9	1	1.789,80			28	12



744	Valdelugneros	668		60		752,40			
745	Idem	245	Lanar	2		752,40			29
747	Idem	92/130	Vacuno	1					16
748	Idem	18	Lanar	2/1		2.405,40			11
749	Idem	130	Lanar	1		2.223,00			20
750	Idem	90	Idem	3					13
751	Idem	1	Vacuno	1		1.060,20			17
752	Idem	173/280	Lanar	3/3		7.746,30		Octubre	10
753	Idem	151	Idem	8					1
754	Idem	45	Vacuno	4		13.041,60			11
755	Idem	70	Lanar	8		3.192,00			10
756	Idem	91	Idem	8		4.149,60			12
757	Idem	130	Idem	6		4.446,00			10
758	Idem	50	Idem	9		2.565,00			12
759	Idem	47	Idem	7		1.875,30			10
760	Idem	68	Idem	5		1.938,00			10
761	Idem	239	Idem	7		2.713,20			11
762	Idem	850	Idem	5					11
763	Idem	19	Vacuno	1		3.499,80			10
764	Idem	100	Lanar	3					2
765	Idem	19	Vacuno	2		3.009,60			12
766	Idem	100	Lanar	5		3.648,00			16
767	Idem	100	Idem	9					1
768	Idem	92	Idem	9					16
769	Idem	10	Vacuno	3		5.040,00			10
770	Idem	359	Lanar	9		4.140,00			11
771	Idem	400	Idem	9		2.257,20			16
772	Idem	34	Idem	7		2.713,20			10
773	Idem	60	Idem	6		2.052,00			10
774	Idem	27	Idem	6		1.846,80			12
775	Idem	87	Vacuno	5		4.959,00			16
776	Idem	300	Lanar	8		7.000,00			10
777	Idem	105	Idem	8		4.200,00			10
778	Idem	172	Idem	8		6.880,00			12
779	Idem	105	Idem	8		4.200,00			10
780	Idem	245	Idem	10		12.250,00			11
781	Idem	49	Idem	12		2.940,00			16
782	Idem	30	Idem	6		300,00			10
783	Idem	297	Idem	9		4.455,00			10
784	Idem	186	Idem	6		1.560,00			12
785	Idem	126	Idem	9		1.890,00			10
786	Idem	195	Idem	6		1.950,00			12
787	Idem	80	Idem	9		1.170,00			16
788	Idem	160	Idem	12		3.180,00			10
789	Idem	147	Idem	6		1.470,00			10
790	Idem	111	Idem	6		1.110,00			12

León, 7 de Agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe acctal. (ilegible).

